

plito que asciende a un total de dosmil  
ciento treinta y nueve pesetas con setenta  
y cinco centos y manifiesta que ha sido  
apelada la sentencia para ante la Audiencia  
del territorio, por la representacion de  
D. Estanuel Soler y Roby.

El Sr. D. Alis aprueba  
ya el abono de dicha  
cuenta.

El Sr. Garcia Alis dice que son tres  
los extremos del asunto; respecto del primero  
que es que la sentencia ha sido favorable  
al Ayuntamiento, solo toca a este mostrarse  
enterado; en cuanto al segundo pagar la  
cuenta o acordar lo contrario, estimando el,  
como procedente lo primero; y en cuanto  
a lo tercero designar Abogado que dirija  
y Procurador que represente al Ayunta-  
miento en Albacete.

Se acuerda que  
dar enterado y que  
se pague aquella

El Ayuntamiento en vista de todo, acor-  
do quedar enterado; el pago de las dosmil  
cientos treinta y nueve pesetas setenta y cin-  
co centos de otro importe de la cuenta pre-  
sentada p.<sup>o</sup> el Procurador Soriano, y autorizar  
al Sr. Alcalde, para que designe al Aboga-  
do que con representacion del Procurador D.  
Juan Pama, que resulta nombrado en los  
poderes que aparecen testificado, en los  
autos de que se hizo merito, dirija y de-  
fienda al Ayuntamiento ante la Exma.  
Audiencia de Albacete.

El Sr. Alis pro-  
pone se vea el  
medio de hacer  
una transacion.

El Sr. Garcia Alis propone, puesto  
que el Ayuntamiento ya ha quedado a sal-  
vo en sus derechos con el acuerdo preceden-  
te, y ha obtenido un exito litigioso, el, como  
partidario de una buena avenencia, en con-  
seguir la cual, nada se perderia, propone  
que si la parte contraria solicitare o inteu-  
tare transacion en el plito aludido se oiga  
con lo cual no se rebaja la Corporacion